Ref. Proceso Ejecutivo.
Rad # 2020- 00059-00
Dte: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ddo: César Héctor Quintero Rozo.

Informe Secretarial.

Al Despacho del Señor Juez informándole que en el presente proceso se tiene la liquidación del crédito por valor de $14.311.681,42 debidamente aprobada en la cual los intereses moratorios quedaron liquidados hasta el 30/03/2022[1].

La parte demandante presentó liquidación del crédito a 30 de mayo de 2023 por valor de $18.047.788,,oo[2] y puede advertirse que si bien se tomó como base la anterior liquidacion, los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a los establecidos en el mandamiento de pago, calendado 23 de septiembre de 2020[3], es decir, liquidados a una tasa diferente a los establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La parte demandada dentro del término de traslado de la liquidacion del crédito guardó absoluto silencio. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. junio 15 de 2023.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bochalema (N. de S.) Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso entrar a declarar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante[4], sin embargo, se advierte del informe secretarial que precede si bien se tomó en cuenta la liquidación anterior[5] los intereses moratorios no fueron liquidados conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, calendado 23 de septiembre de 2020[6] en cuyo caso, corresponden a los establecidos por la Superintendencia Financiera, contraviniendo lo dispuesto por el art. 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del C. de Co. En consecuencia se liquidarán conforme la entidad en mención y a los señalados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior se procederá por el Despacho a modificar la liquidación del crédito, la que quedará así:

1º. LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A 30/03/2022……$ 14.311.681,42

CAPITAL ……$ 8.399.521,oo

[1] Fls. 1-3. Documento No. 26. Expd. Digital.
[2] Fls. 1-3. Documento No. 27. Expd. Digital.
[3] Fls. 1-2. Documento No. 05. Expd. Digital.
[4] Fls. 1-3. Documento No. 27. Expd. Digital.
[5] Fls. 1-3. Documento No. 26. Expd. Digital.
[6] Fls. 1-2. Documento No. 05. Expd. Digital.

Intereses moratorios causados del 01/04/2022 al 31/05/2023.

Fecha de Inicio	Fecha Final	Int.b.corriente	Int.moratorio	Int. Nom.Mora	Dias	Capital	Vlr. Intereses
1/04/2022	30/04/2022	19,05	9,525	0,0833333	30	8.399.521,00	177.784,88
1/05/2022	31/05/2022	19,71	9,855	0,0861111	31	8.399.521,00	189.446,53
1/06/2022	30/06/2022	20,4	10,2	0,0833333	30	8.399.521,00	188.961,83
1/07/2022	31/07/2022	21,28	10,64	0,0861111	31	8.399.521,00	202.779,38
1/08/2022	31/08/2022	22,21	11,105	0,0861111	31	8.399.521,00	210.574,95
1/09/2022	30/09/2022	23,5	11,75	0,0833333	30	8.399.521,00	214.037,87
1/10/2022	31/10/2022	24,61	12,305	0,0861111	31	8.399.521,00	230.353,30
1/11/2022	30/11/2022	25,78	12,89	0,0833333	30	8.399.521,00	231.981,42
1/12/2022	31/12/2022	27,64	13,82	0,0861111	31	8.399.521,00	254.655,56
1/01/2023	31/01/2023	28,84	14,42	0,0861111	31	8.399.521,00	264.083,39
1/02/2023	28/02/2023	30,18	15,09	0,0777778	28	8.399.521,00	247.533,66
1/03/2023	31/03/2023	30,84	15,42	0,0861111	31	8.399.521,00	279.558,50
1/04/2023	30/04/2023	31,39	15,695	0,0833333	30	8.399.521,00	274.461,71
1/05/2023	**31/05/2023**	30,27	15,135	0,0861111	31	8.399.521,00	275.177,87
Total intereses moratorios del 01/04/2022 al 31/05/2023							3.241.390,86

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 31/05/2023…….$ 17.553.072,28

RESUMEN:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO A 30/03/2022……$ 14.311.681,42
Intereses moratorios del 01/04/2022 al 31/05/2023……$ 3.241.390,86
Total liquidación del crédito a **31/05/2023**……**$ 17.553.072,28**

SON: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS CON 28/100 M/CTE. ($17.553.072,28)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a 31 de mayo de 2023[7]

SEGUNDO: DECLARAR en firme la liquidación realizada por el despacho teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído, de conformidad a lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **16 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 49

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

[7] Fls. 1-3. Documento No. 27. Expd. Digital.

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806f5b2a028edce20d19129fb00837a667b16f65b9caf9ba7b41af86192d7e44**

Documento generado en 15/06/2023 10:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica